DTHA-DDH-FSAT-010-001-251

Ayuntam.to en 29 de Diz.e

En la villa de Salinas de Añana a veinte y
nueve dias del mes de Diciembre de mil y seis cien-
tos y setenta y nueve años se juntaron en ayuntamiento los
señores justicia y regimiento de esta villa especial
y nombradamente el S.r Ju.o Ortiz de Urturan alcalde
ordinario de esta dha villa, Mateo de Salazar y Gasp.r
de Estrada Regidores, Pedro de Corcuera procurador
general = y ademas dichos señores nombra
dos en conformidad del tratado comunicado
en concejo publico asistiendo a dicho acto el L.do
Conluxxuison P.o de Zambrana, Gaspar de
Guinea, Joseph Rubin y Joseph de ... perso
nas nombradas del ayuntam.to resolvieron y tomaron
acuerdo en lo conveniente a la venta de la ven
ta del vino y como haver que por renta aya
hecho postura en concejo ni ajuntamiento y
ser preciso el tener dispuesta la taberna
en novedad no visita se acordo lo sig.te

Que la venta y procedido de la venta del vino
la a de correr por quenta de la villa y en nombre de la villa
se nombra y se le da a Gasp.r de Estrada y que todo
el año de seis.s y setenta y nueve que de ocho a ocho
dias a la persona que vendiere el vino y las
de aprovechos y ganancias al fin de cada mes
a los señores de ayuntam.to que fueren en dicho
año teniendo libro de asientos de ella y las cuentas
y ajustar las cuentas con los arrieros y darles libram.tos
de sus pagos y porteadores de los vinos que trajeren
y tomar razon de los vinos que entraren en la
taberna = y por el trabajo y ocupacion se le señalan

quatrocientos R.s q̃ los a de cobrar en lo q̃ procediere de la misma renta porter q̃ d.h obligon de tener correspondencia con los de ayuntam.to q̃ gobernaren en los lugares de Fuenmayor Navarrete san asensio san Vizente y la estella viñas y otros lugares de donde convenga traer buenos vinos y a menos precios y con horden expresa q̃ los arrieros an de guardar las hordenes de los S.res de ayuntam.to

y En este ayuntam.to se elijio a M.a Maria de Estivaliz viuda de Pedro de Villodas para q̃ venda el vino todo el año de su oficio de su casa de Sesenta q̃ viene y por el trabajo se le señalan seiscientos y cinquenta R.s a toda costa y a de poner todo lo necesario de vasijas casa conveniente de vidrios y cudillas p.a vender y terzos sin q̃ por la obligacion q̃ tiene a de pedir y a de estar sujeta a dar quenta de ocho a ocho dias y todas las vezes q̃ se la pidiere el dho. admor. p.a q̃ se reconozca lo q̃ convenga al util de la villa y la dha mr.a de estivaliz aparecido la mas conveniente de la q̃ se an presentado p.a el efecto y a de dar fianza a esta cant.d de trescientos R.s mas o menos lo q̃ resultare de su q.ta y a de hacer scritura de fianzas en conformidad de lo q̃ esta tratado con dhos señores de ayuntamiento y personas

particulares q van nonbrados y los dhos
lo firmaron

Ju° Gonz de
Figueroa
Matheo Beltran
de Salazar
Gaspar de Estrada

Fr° de Zambrana
Gaspar de Guinea

Joseph de Guz
Valderrama

Castro

Joseph Ruiz